1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2018011001151

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA NACIONAL

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios (Mejoramiento de Vivienda)

Transferir recursos a entidades públicas o privadas para la administración y pago de los subsidios rurales

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece*:" (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con los numerales 2 y 9 del Artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda tiene entre otras, las funciones de: (i) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno nacional, (ii) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno nacional.

De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades

municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

El Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece: *"Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (…)".*

El artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 ordenó el traslado de competencias en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud de lo cual se expidió el Decreto 1341 de 2020, que adicionó el Decreto 1077 de 2015. En el parágrafo del precitado artículo 255 se establece que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural.

Mediante la Resolución 0536 de 2020, la cual fue modificada por la Resolución 0725 de 2023, se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de vivienda nueva en especie (en sitio propio y/o poseedor), vivienda nueva en dinero y mejoramiento de vivienda, así como las condiciones operativas para su asignación y ejecución.

Mediante la Resolución 0410 del 2 de agosto de 2021 se adopta el plan nacional de construcción y mejoramiento de vivienda de Inter social rural- PNVISR, incluido en el documento técnico y los anexos del cual hacen parte integral, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1341 de 2020 y en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

El documento de parametrización del plan nacional de construcción y mejoramiento de vivienda de Inter social rural- PNVISR , acoge lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017 que establece: *"(…) Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad territorial garanticen que el diseño de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto en la norma colombiana de sismorresistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial .(…)."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1247 de 2022) formuló en su capítulo 1 el Programa de Promoción de Vivienda Rural, el cual regula con sus resoluciones reglamentarias la ejecución de la política pública de vivienda rural.

Conforme con lo establecido en la Circular No. 003 del 5 de marzo 2024 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales podrán postular a los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante Fonvivienda, a través de la identificación y postulación de las zonas y las unidades de vivienda habitadas por estos.

La iniciativa del Gobierno nacional tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del departamento del Cesar, en las cuales busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración departamental.

La transferencia de los recursos de Fonvivienda a los fideicomisos, son susceptibles de ser destinados a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda, de esta manera se brindará apoyo para el desarrollo de las intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del departamento del Cesar, y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan en las zonas que priorizó la administración del COOPERANTE.

El Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

En virtud del citado Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 la política pública de hábitat y vivienda, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas, proyectos y demás fórmulas que permitan garantiza el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos, de esta manera se contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.

De acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", dentro de las estrategias para el logro de los objetivos relacionados con la consolidación de territorios más humanos se encuentra el mejoramiento de viviendas y entornos urbanos y rurales, en el marco de una política integral del hábitat que promueva la participación de la comunidad mediante procesos asociativos para la construcción social de los territorios y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la política de hábitat integral, el Gobierno nacional desarrolló enfoques para la implementación de programas, proyectos o mecanismos orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población.

Con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la nueva línea de atención "Cambia Mi Casa", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia para los mejoramientos de vivienda. Lo anterior, con el

fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

En el marco de este importante desafío, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha propuesto una meta de 400.000 mejoramientos de vivienda en suelo urbano y rural, para ser desarrollados en este periodo de gobierno, de ahí que resulte imprescindible contar con la participación de distintos actores públicos y privados, que tengan dentro de su objeto el desarrollo de soluciones de mejoramiento de vivienda.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, La Gobernadora del departamento del Cesar manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

En materia de vivienda, el Departamento del Cesar presenta un déficit habitacional de vivienda urbana y rural del 55,06% en relación con el promedio nacional. Presenta un déficit cualitativo es muy alto, por encima de la media nacional, siendo más crítico en el área rural donde se tiene el 74.56% en déficit cualitativo frente a un 31.99% de déficit cualitativo en la cabecera o área urbana, evidenciando un gran porcentaje de hogares en condiciones precarias y habitando en espacios estructuralmente deficientes, inadecuados y en muchos casos construidos en materiales que comprometen la estabilidad de las obras. Así mismo, se evidencian viviendas sin acceso a servicios públicos domiciliarios, entiéndanse como acueducto, energía eléctrica, alcantarillado y en muchos casos no cuentan con un lugar en condiciones óptimas para la preparación de alimentos.

Otra gran problemática la constituye el alto número de viviendas y predios sin legalizar; lo anterior debido a que tradicionalmente no existe una cultura de legalización de predios en los hogares Cesarences, especialmente en la zona rural, en donde la propiedad se soporta en su gran mayoría por documentos sin plena validez jurídica, como lo son cartas ventas o posesión familiar; esta situación restringe el acceso a los programas de vivienda por parte de estos hogares, lo cual mantiene la problemática existente. Igualmente, los altos costos para la construcción de vivienda, aunado a los limitados presupuestos restringen aún más las posibilidades de ofertar soluciones de vivienda prioritaria por parte de las entidades territoriales del departamento.

De igual manera, y no menos importante, el departamento de Cesar, por ser un departamento cercano al límite con Venezuela, país con una grave problemática en materia social y económica, la densidad poblacional crece debido a la alta población migrante y de retornados, que ingresan diariamente al territorio nacional, generando un aumento en los asentamientos ilegales, a la construcción de viviendas en precarias condiciones y a un desarrollo de las ciudades sin una adecuada planificación, razón por la cual se dificulta el acceso a programas con una debida planeación por parte de los entes territoriales.

En cuanto a condiciones de vivienda y acceso a servicios públicos se contemplan las variables de hacinamiento crítico, material inadecuado en la construcción de las viviendas, sin acceso a fuente agua mejorada, inadecuada eliminación de excretas,

construcciones en zonas de alto riesgo, dificultad para el acceso de otros servicios, altos índices de enfermedades, riesgos latentes en las viviendas entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que, como principal problemática en materia de vivienda a nivel departamental, encontramos el alto déficit habitacional, lo cual induce a priorizar y profundizar como uno de los principales ejes sociales, por esta razón dentro del Plan de Desarrollo Departamental "2024 - 2027 Gobernando el Cesar Imparable", se establecieron metas con el fin de aportar a la disminución del déficit cualitativo a través de proyectos que permitan el acceso a una vivienda en condiciones mínimas de habitabilidad que garantice la dignidad humana como pilar del estado social de derecho.

El Departamento de Cesar en adelante COOPERANTE, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ejecutando entre otros compromisos, la viabilización de predios, verificación de las viviendas y postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda de las familias que se beneficiarán con la ejecución del convenio.

De igual manera el COOPERANTE se encargará de la divulgación, localización de las áreas a intervenir y parte del desarrollo y ejecución de la nueva línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en lo que corresponda al ente territorial.

Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024, la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana y rural para los departamentos.

Una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".*

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Por lo expuesto, se considera ajustada la celebración de un convenio Interadministrativo de Cooperación, al objetivo del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco de lo dispuesto bajo la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.

2.1.1. **ALCANCE AL OBJETO.-** El cumplimiento del objeto del convenio se deberá desarrollar bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, y de conformidad con las actividades enmarcadas en el plan operativo del convenio, compuestas por:

1. Certificación de los predios a intervenir: Viabilizar predios y la verificación de viviendas, a cargo del **COOPERANTE**.
2. Precargue de Hogares a cargo del **COOPERANTE**.
3. Contratación del ejecutor para la Pre-construcción /Diagnóstico de estructuración a cargo del **COOPERANTE**, en los casos que se requiera se deberá contratar la interventoría.
4. Postulación de hogares, a cargo del **COOPERANTE**.
5. Habilitación de hogares, a cargo de **FONVIVIENDA**.
6. Diagnóstico, estructuración y trámites de reconocimiento de las viviendas que se pretenden desarrollar en los inmuebles y los servicios asociados que se requieran para la ejecución de estos.
7. Asignación del subsidio familiar de vivienda del aporte que realice cada una de las partes intervinientes del convenio.
8. Ejecución de actividades de obra por el ejecutor contratado.
9. Certificación de existencia del mejoramiento, a cargo de quien defina **FONVIVIENDA**.
10. Pago de mejoramiento por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las intervenciones para el desarrollo de la distribución de los cupos de recursos disponibles objeto del presente convenio se ejecutarán en la zonas urbana y rural distribuidos de la siguiente manera, conforme con lo establecido en la Resolución 0747 de 2024 expedida por Fonvivienda, así:

Departamento	Municipio	No. Cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramiento total por Departamento Hasta
CESAR	SAN DIEGO	90	0	900
	EL COPEY	90	0	
	LA JAGUA DEL IBIRICO	90	0	
	CHIRIGUANÁ	90	0	
	LA GLORIA	90	0	
	GONZALEZ	90	0	
	CHIMICHAGUA	0	90	
	ASTTREA	0	90	
	CURUMANÍ	0	90	
	LA PAZ	0	90	

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de los mejoramientos se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural ("SFVR") y mejoramiento urbano (SFV) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 0536 de 2020 y la Resolución 0725 de 2023, o las normas que lo desarrollen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

El objeto general del convenio de naturaleza interadministrativa no es susceptible de codificar según los United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), por cuanto no se encuentra la contratación incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Lo aquí dispuesto, debido a que los aportes instituidos a cargo del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA están soportados en los recursos fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de cooperación el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como "La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato o convenio se desarrollarán en el departamento de Cesar.

2.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes derechos y compromisos generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Elaborar un Plan Operativo dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la firma del convenio, a cargo de los supervisores para el cumplimiento de las actividades descritas en el plan operativo.
6. Suministrar la información que sea solicitada por cualquier organismo de control.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.6.1. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE.- EL COOPERANTE** se compromete a:

1. Cofinanciar la línea de atención de mejoramientos de vivienda en el marco de

lo dispuesto en la Circular No. 0003 de 2024 y el (los) acto(s) administrativo(s) de asignación de cupos de recursos para los municipios previamente establecidos en el marco de la ejecución del esquema asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural que Fonvivienda expida, con los recursos puestos a disposición por el **COOPERANTE**.

2. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter municipal/departamental.
3. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la focalización y priorización de las familias beneficiadas como responsables del territorio a intervenir de conformidad con las directrices y parámetros plenamente establecidos por las **PARTES**.
4. Ejecutar las gestiones necesarias para lograr la vinculación y participación de la población de madres comunitarias y sustitutas dentro de los procesos de postulación y registro de acuerdo con los parámetros previamente establecidos por **FONVIVIENDA**.
5. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda en modalidad de mejoramiento.
6. Garantizar que los diagnósticos, categorizaciones, estructuración y ejecuciones de los mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor
7. Garantizar que las áreas, zonas o barrios donde se focalicen las intervenciones de mejoramiento sean legalizadas o susceptibles de ser legalizadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución de los mejoramientos (cuando aplique).
9. Seleccionar las áreas de intervención, incluida la caracterización social, las cuales representan las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda, conforme con las aprobaciones previas y priorizadas entre las partes.
10. Apoyar las gestiones para obtener las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y expedir las certificaciones de que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, los estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial, y las redes de servicios públicos domiciliarios y acceso a agua apta para el consumo humano**,** de conformidad guías o lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Abrir la convocatoria a los hogares dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona y cumplan las condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, así como en las condiciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1, y mantener aperturada la convocatoria hasta cumplir con el número de hogares con el diagnóstico efectivo suficientes para agotar el presupuesto global dispuesto en el convenio.
12. Realizar la recopilación de la información y documentación soporte establecida en el Anexo Técnico No. 1, para la postulación de los hogares. Igualmente se debe reportar a **FONVIVIENDA** el listado de hogares seleccionados conforme

a la información y documentación recopilada para que **FONVIVIENDA** realice la asignación del subsidio familiar de vivienda, previa validación y aprobación de requisitos dispuestos para la línea de mejoramientos.

13. Realizar la postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por **FONVIVIENDA**, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, en el plazo definido en el Plan Operativo del convenio.
14. Adelantar la priorización de los hogares habilitados cuando sea superior a la cantidad de cupos y/o presupuesto global dispuesto para el proyecto, de acuerdo con el orden de postulación en el sistema de información.
15. Sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, el **COOPERANTE** debe mantener la inscripción de los hogares abiertas permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a Fonvivienda.
16. Responder ante los ejecutores y/o interventores que se requieran y que sean contratados por el **COOPERANTE**, por la entrega de todos los hogares objeto de los mejoramientos para que puedan ser ejecutados en los plazos contractuales fijados en su proceso de contratación respectivo.
17. Atender y consolidar las novedades e informar a **FONVIVIENDA** sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.
18. Informar a **FONVIVIENDA** cuando el **COOPERANTE** conozca una posible falta de veracidad en los datos entregados por el hogar para acreditar las condiciones para la asignación del subsidio, aportando los elementos probatorios que tenga al respecto.
19. Coordinar y organizar actividades de divulgación y socialización, de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda con la participación y aprobación de **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
20. Atender los requerimientos de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que estos lideren los aspectos relacionados a comunicación de la línea de mejoramientos.
21. Liderar el componente de acompañamiento social de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento de equipos sociales del ejecutor, el interventor y el lineamiento de **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
22. Dirigir y coordinar los planes de socialización, producción y distribución de información con fines divulgación institucional, en coordinación con **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
23. Apoyar el manejo de información en eventos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la comunidad.
24. Desarrollar las actividades de gestión social previa autorización y aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o **FONVIVIENDA**.
25. Acompañar cuando se requiera por **FONVIVIENDA** y/o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el seguimiento al cumplimiento de las actividades sociales del ejecutor.
26. Suministrar a **FONVIVIENDA** la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio.
27. Adelantar los procesos de contratación de ejecutores y/o interventores que se requieran conforme a la normatividad vigente y aplicable al **COOPERANTE**, e informar de la totalidad de dicho proceso a **FONVIVIENDA**, así como mantener plena comunicación sobre el proceso precontractual (la selección, adjudicación, e inicio de los contratos), contractual y postcontractual, así como los demás procesos que tengan injerencia en la asignación del subsidio familiar de vivienda que se realice por la Nación, sujetos a los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del convenio en la vigencia 2024.

28. Desarrollar los procesos de contratación atendiendo las condiciones mínimas establecidas por el **FONVIVIENDA** y/o el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos; así como la adopción cuando sea aplicable de los documentos tipos establecidos para la contratación de los servicios de interventoría, como de obra pública, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con su régimen de contratación.
29. Proveer al ejecutor y a la interventoría contratada por el **COOPERANTE**, los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
30. Informar el mecanismo financiero para el manejo de los recursos que hacen parte de la cofinanciación para la ejecución del convenio.
31. Presentar las modificaciones o remplazos de las postulaciones a que haya lugar, por la revocatoria y/o inhabilidad del potencial hogar beneficiario en un plazo no mayor a 15 días calendario, a partir de la notificación correspondiente.
32. Cumplir con las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras establecidas en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos, así como sus anexos.
33. Desarrollar los compromisos y demás actividades propias para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las condiciones enmarcadas en la plan operativo y previa aprobación por parte del supervisor a cargo de FONVIVIENDA.
34. Realizar las entregas y/o eventos de entrega de las ejecuciones de los Subsidios Familiares de Vivienda conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

2.6.2. **COMPROMISOS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.–** Fonvivienda se compromete a:

1. Amparar presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo definido por Fonvivienda para la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural.
2. Comunicar al **COOPERANTE** el análisis elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las zonas priorizadas y viabilizadas por éste.
3. Realizar el aval de las áreas de intervención, de acuerdo con las zonas priorizadas al interior de los barrios, veredas, zonas y regiones del departamento seleccionados para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda presentadas por el **COOPERANTE**.
4. Comunicar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, el listado de hogares habilitados por el **COOPERANTE**.
5. Realizar la validación de las condiciones habilitantes, mediante un cruce de bases de datos de los hogares que se postulen.
6. Suministrar al **COOPERANTE** los lineamientos de la intervención social, así como brindar el acompañamiento en el proceso de ejecución de las actividades de gestión socia, en el caso en que se requiera.
7. Suministrar al **COOPERANTE** el acceso a la plataforma definida por **FONVIVIENDA** bajo un usuario de consulta, donde se maneja la información de la línea de atención para los mejoramientos de vivienda, denominada - Cambia Mi Casa.
8. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, correspondiente a los recursos de **FONVIVIENDA**, según el presupuesto establecido por el ejecutor contratado por el **COOPERANTE** en cada diagnóstico, y aprobado por el supervisor contratado por **FONVIVIENDA**.
9. Realizar el pago de los subsidios familiares de vivienda, conforme a las certificaciones de mejoramientos que se expidan por parte del prestador de

asistencia técnica y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 y el Manual Operativo del respectivo negocio fiduciario.
10. Realizar el acompañamiento y aprobación de las actividades de divulgación, socialización, ruedas de prensa y demás eventos de promoción del desarrollo de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda coordinadas por el **COOPERANTE**.
11. Informar al supervisor y/o prestador de asistencia técnica, contratada por **FONVIVIENDA**, sobre la celebración del convenio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.7 SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión, vigilancia y control del correcto y oportuno cumplimiento del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la supervisión del convenio será ejercida: i) por parte de **FONVIVIENDA** por el funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que el Director Ejecutivo de Fonvivienda en su calidad de ordenador del gasto designe para tal fin, y ii) por parte del **COOPERANTE** por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar quien el ordenador del gasto designe por escrito, quienes darán cumplimiento a sus manuales de Supervisión correspondientes, y la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

2.8 INFORMES

El COOPERANTE presentará, a través del supervisor, informes de seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio en forma bimestral, y al cierre de cada una de las actividades definidas dentro de cada una de las Actividades de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación, según el plan operativo establecido.

2.9 PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las actividades que componen el alcance del objeto del convenio se ejecutarán conforme al "Plan Operativo" que se elabore de acuerdo con los términos establecidos en el numeral quinto de los compromisos de las partes, el cual formará parte integral del mismo y por lo tanto es vinculante para las **PARTES**.

2.10 ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIVIENDA Y CRONOGRAMAS.

Por tratarse de una intervención que implica la adecuada articulación de las diferentes entidades que suscriben el convenio interadministrativo de cooperación, se conviene y acepta que FONVIVIENDA sea el articulador de las actividades. FONVIVIENDA, realizará el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas que establezcan los diferentes actores y requerirá el desarrollo de los mismos en las fechas propuestas.

En todo caso, al inicio de la ejecución del convenio, el "Plan Operativo" será objeto de validación y aprobación, sin perjuicio de ajustes posteriores debidamente justificados. Así las cosas, las entidades que incumplan el cronograma establecido y causen afectaciones a terceros por los mismos, responderán por los perjuicios que se generen en el no cumplimiento de los tiempos planteados por cada actor.

2.11 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
2. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio.
3. Por modificación de los aportes del **COOPERANTE** sin la aprobación de **FONVIVIENDA**.
4. Por vencimiento del término previsto para su duración.
5. Por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales de las **PARTES**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejecutar el convenio y que estén debidamente justificadas.
7. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria o no acaecimiento de las causales de condición suspensivas de los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto objeto del Convenio;
8. En caso de acaecimiento de alguna de las causales de condición resolutoria para el desarrollo del proyecto objeto del Convenio; y,
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el Convenio por las causales acordadas en este numeral o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinados en el Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto del Convenio, serán asumidos por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

2.12 CAUSALES DE CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito por las **PARTES** las siguientes:

1. En caso de no contar con la habilitación de hogares en el plazo establecido en el Plan Operativo del Convenio.
2. Por la no definición y amparo de los aportes establecidos por las partes.
3. Por la no contratación de los procesos de ejecutores y/o interventores de acuerdo con los términos señalados para el cumplimiento del compromiso establecido en especial la contemplada en el No. 28 del numeral 2.6.1. del presente documento.
4. Por la no contratación de ejecutores y/o interventores, dentro de los plazos de postulación definidos en el Plan Operativo del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

N/A

4. **VALOR DEL CONVENIO.** - El Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal entre las partes, sin embargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular No. 0003 de 2024, las partes dispondrán de los recursos requeridos y adelantará las gestiones necesarias al interior de la entidad, conforme con los compromisos establecidos en el numeral 2.6.1. del Convenio.

   PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán aportar la cofinanciación para el desarrollo de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de las condiciones definidas en la Resolución de distribución de cupos No. 0747 de 2024, así como su forma de aporte y mecanismo financiero, a través de los aportes

discriminados, conforme a las condiciones establecidas en la Circular 0003 de 2024 radicado No. 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, para el amparo presupuestal correspondiente, de la siguiente manera:

Departamento	Municipio	No. Cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramiento total por Departamento Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
CESAR	SAN DIEGO	90	0	900	$ 16.848.000.000,00	$ 10.670.400.000,00	$ 6.177.600.000,00
	EL COPEY	90	0				
	LA JAGUA DEL IBIRICO	90	0				
	CHIRIGUANÁ	90	0				
	LA GLORIA	90	0				
	GONZALEZ	90	0				
	CHIMICHAGUA	0	90				
	ASTTREA	0	90				
	CURUMANÍ	0	90				
	LA PAZ	0	90				

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos FIDEICOMITIDOS por Fonvivienda serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de fiducia mercantil y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que administre los recursos y sea definido para la línea de atención objeto del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos por el COOPERANTE serán comprometidos de acuerdo con las condiciones establecidas y amparadas mediante el CDP No. 719 de fecha 19 de julio del 2024 expedido por el Departamento del Cesar, y las reglas que le apliquen al mismo ente territorial para la ejecución y desarrollo de las contrataciones para el cumplimiento de sus compromisos.

PARÁGRAFO CUARTO: En el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, en los términos de la Resolución No. 0747 de 2024, a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, por un valor máximo de hasta dieciocho (18) SMMLV para suelo rural, y de hasta doce (12) SMMLV para suelo urbano, fijados en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen, así como las condiciones establecidas para los cálculos del valor para cubrir el incremento del costo variable de transporte en zonas de difícil acceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural. Por lo anterior, el COOPERANTE manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 *y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la ejecución de mejoramientos de vivienda, fue seleccionado, y se realizó asignación de cupos por medio de la Resolución No. 0747 de 2024, "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander,*

Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, Fonvivienda ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del Convenio:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	**EL COOPERANTE** no firma el **CONVENIO** en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del **CONVENIO** y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de FONVIVIENDA en la aprobación del plan operativo y/o informes desarrollados por EL COOPERANTE	Afecta el cumplimiento de los compromisos del cooperante, relacionadas con la aprobación de plan operativo y/o informes, y genera retraso.	Posible	Menor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la postulación de hogares a cargo de EL COOPERANTE con ocasión de la ejecución del Convenio.	No cumplimiento al plan operativo y compromisos del Convenio Dificultad al seguimiento del Convenio Retraso en la asignación de SFV y ejecución de mejoramientos	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Dificultades de tipo operativo con los potencialmente beneficiarios que impiden el desarrollo de las actividades establecidas en el plan operativo.	Afecta el cumplimiento de los compromisos de las partes. Retraso en el trámite de la asignación del SFV	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Paros, huelgas, actos terroristas, asonadas, extorsiones, actos terroristas de grupos al margen de la Ley, combates u operativos de la fuerza pública en los territorios donde intervienen los mejoramientos.	Impiden adelantar la implementación de los mejoramientos Y afectan la ruta operativa.	Probable	mayor	Alta	Alta

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios climáticos	Impiden adelantar las obras de mejoramientos.	Probable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Decisiones de alto impacto que afecten el plan de gobierno	Ajuste en la implementación o cambios en la focalización territorial.	Probable	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio del CONVENIO.	Genera una carga adicional a las previstas que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del CONVENIO.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
10	General	Externo	Ejecución	Económicos	Incrementos en los costos de transporte a las comunidades y en el transporte de insumos.	Se afecta el presupuesto del mejoramiento.	Posible	Moderado	Medio	Medio
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el proceso contractual	Se afecta el desarrollo de la ruta operativa del plan operativo del objeto del convenio.	Posible	Moderado	Medio	Alta

6.1. FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**EL COOPERANTE**	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.	Raro	Insignificante	Baja	No	Director ejecutivo de Fonvivienda	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.	Cada vez que se elabora un CONVENIO.
2	**FONVIVIENDA**	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del CONVENIO.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del CONVENIO	Se establecen mesas de trabajo para el seguimiento y control a cargo de la supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	**FONVIVIENDA**	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el CONVENIO.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del CONVENIO	Se establecen mesas de trabajo para el seguimiento y control a cargo de la supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales
4	**FONVIVIENDA**	Seguimiento con el grupo de apoyo social para la sensibilización de la nueva línea de atención estratégica Cambia Mi Casa	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del CONVENIO – Apoyo social de las partes	Verificando la ejecución de actividades.	Cada vez que se identifiquen.
5	**FONVIVIENDA**	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	**EL COOPERANTE**	Permanente seguimiento y monitoreo de las acciones en territorio.	Permanente
6	**FONVIVIENDA**	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	**EL COOPERANTE**	Permanente seguimiento y monitoreo de las acciones en territorio.	Permanente
7	**FONVIVIENDA**	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el CONVENIO.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del CONVENIO	A través de la verificación de cumplimiento de los compromisos y el plan operativo establecido por las partes.	Permanente.
8	**FONVIVIENDA**	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	**LAS PARTES**	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
10	**EL COOPERANTE**	Redistribuir y análisis de cofinanciación y asignación de cupos.	Improbable	Menor	Bajo	No	**EL COOPERANTE**	Seguimiento y monitoreo de las acciones de campo, así mismo informar al comité de seguimiento.	Cada vez que se lleve a cabo comité de seguimiento.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	**EL COOPERANTE**	Permanente vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan Operativo del convenio	Posible	Moderado	Medio	No	**El supervisor del convenio de Fonvivienda**	Definir oportunamente el proceso de selección y contratación y su seguimiento respectivo	Conforme la ruta del plan operativo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los convenios interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sumado a lo anterior, Fonvivienda no realiza pago de mejoramientos hasta tanto no se cuente con la certificación del mejoramiento de vivienda.

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

DAVID RICARDO OCHOA YEPES
Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Elaboró: Stefanny Maro – Abogado DIVIS
Revisó: Carolina Niño – Abogado DIVIS